

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720190022100

AUTO #2377

Santiago de Cali, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

1. Revisado el presente proceso se hace necesario requerir por tercera vez, a la Defensora de Familia quien actúa en defensa de los intereses del niño A.C.R.O. y al ejecutado, para que se sirva apersonarse de presente asunto, más concretamente en realizar las diligencias tendientes a obtener el cumplimiento del numeral 3° del auto 2409 de septiembre 4 de 2.019.
2. ABSTENERSE de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.
3. REMITIR link del proceso a la Defensora de Familia para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ